

JUEVES, 29 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 145

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-11450 *Resolución por la que se acuerda la publicación de la resolución de la Orden MED/30/2009, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convoca la VI Edición de los Premios Cantabria de Medio Ambiente 2010 a Entidades Locales.*

De conformidad con lo dispuesto en la base octava apartado séptimo de la Orden referida, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria la resolución dictada por el Consejero de Medio Ambiente con fecha 20 de julio 2010:

“Visto el expediente referente a la concesión de la VI Edición de los Premios Cantabria de Medio Ambiente 2010, convocado por la Orden MED/30/2009, de 28 de diciembre B.O.C. (25 de enero de 2010),

RESULTANDO que se autorizó un gasto de seis mil quinientos euros (6.500,00 euros) con cargo a las aplicación presupuestaria 07.03.456B.462,

RESULTANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las disposiciones legales y reglamentarias.

CONSIDERANDO que, conforme al artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para la concesión de subvenciones, cuando la cuantía individual y unitariamente considerada de la subvención sea igual o inferior a 60.000 €.

CONSIDERANDO que procede la concesión de la VI Edición de los Premios Cantabria de Medio Ambiente 2010, convocados por la Orden MED/30/2009, de 30 de diciembre, B.O.C. (25 de enero de 2010), al haberse observado la normativa vigente en materia de subvenciones y existiendo Informe Fiscal previo y favorable.

Vista la propuesta del Jurado constituido en aplicación de la base sexta de la Orden MED/30/2009, de 28 de diciembre, por la que se convoca la VI Edición de los Premios Cantabria de Medio Ambiente 2010,

Visto el informe favorable de la Intervención General,

RESUELVO

1.- ADJUDICAR el Premio Cantabria de Medio Ambiente 2010 para Entidades Locales, al Ayuntamiento de Santoña.

El Ayuntamiento de Santoña presenta una candidatura basada en las actividades propias del proceso de Agenda 21 Local y en algunas iniciativas en el campo de la sensibilización y la educación ambiental relacionadas.

La memoria presentada es clara y está bien estructurada, denotando una alta implicación en lo ambiental por parte del Ayuntamiento. Además, se hace hincapié en el carácter participado de muchas de las iniciativas expuestas.

La relación de actividades aportada incluye diversas iniciativas con el objeto de reducir las emisiones de CO2 y el consumo del agua, salvaguardar la biodiversidad, exposiciones temá-

CVE-2010-11450

JUEVES, 29 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 145

ticas, reforestación y la realización foros, sesiones de mesas de trabajo técnicas, edición de boletines informativos, DVD para su descarga gratuita a través de la página web del ayuntamiento charlas en centros escolares.

El carácter multiplicador de las iniciativas descritas es importante en esta propuesta, atendiendo a distintos aspectos de la sostenibilidad como la biodiversidad, la movilidad, los servicios sociales o el empleo, todo ello en el contexto del Plan de Acción Local consensuado con su ciudadanía en el proceso de A21L.

Todo lo anterior, conforma una memoria coherente que no se limita a una lista de actuaciones, sino que va más allá generando un proyecto integral para el desarrollo sostenible en el municipio.

2.- Los criterios de valoración tomados en consideración para la selección del premiado son los establecidos en la base séptima, que dice lo siguiente:

"a) Claridad en la exposición de las actividades y prácticas realizadas, así como la calidad de la propuesta para la candidatura.

b) Efecto multiplicador: Se valorarán aquellas prácticas o actividades que por su planteamiento, capacidad de difusión o ámbito en el que se han desarrollado, contribuyan especialmente a incrementar y generalizar la conciencia ambiental colectiva de forma que se consolide el camino hacia un modelo de desarrollo sostenible.

c) Grado de innovación: Se valorarán aquellas prácticas que puedan ser consideradas novedosas y que, por tanto, denoten un especial esfuerzo por plantear nuevas alternativas en el trabajo hacia un modelo de desarrollo sostenible."

3.- Disponer un gasto de seis mil quinientos euros (6.500,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.462.

Frente a la presente Resolución las Entidades Locales podrán interponer requerimiento previo en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Gobierno de Cantabria, en el plazo máximo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución."

Santander, 21 de julio de 2010.

El secretario general,
Julio G. García Caloca.

2010/11450

CVE-2010-11450